

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 211
REF: ROL 3224-206

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-5748 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **28/08/2026** patrocinado por el arquitecto **MARCO GARATE NAVARRETE** para el predio ubicado en **BORGOÑO N° 24930 LOCAL 1** comuna de Concon, Rol de avalúo **3224-206**, propiedad de **INMOBILIARIA PLAYA LA BOCA SPA.**

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-5748 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- ☐ Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- ☐ Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- ☐ Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- ☐ Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1. rol SII indicado en planos no coinciden con los predios consultados
2. El expediente presentado no contiene los planos de las obra terminadas, requisito indispensable para acreditar la correspondencia entre las obras ejecutadas y las especificaciones declaradas.
3. No se acompañan los planos ni las certificaciones de las instalaciones eléctricas, sanitarias ni de gas, debidamente aprobados por los organismos competentes (SEC TE6, TE6 y ESVAL) en la materia, conforme lo exige la normativa vigente.

4. Las especificaciones técnicas carecen de coherencia con las construcciones existentes, toda vez que se enuncian como proyectadas, cuando en este procedimiento corresponde que se describan las obras efectivamente ejecutadas. No se especifican las obras de habilitación de cada local que forman parte de cada ROL

En consecuencia, y atendido que el expediente no cumple con los documentos y antecedentes exigidos por el artículo 5.1.2 de la OGUC, no es posible acoger la presentación al procedimiento normado.

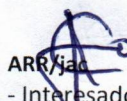
En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

NOTIFÍQUESE, al propietario del predio, **INMOBILIARIA PLAYA LA BOCA SPA.** y al arquitecto **MARCO GARATE NAVARRETE**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 01 de septiembre de 2026



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



ARR/jac
- Interesado
- Expediente
- Archivo DOM